

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO A. I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

CONSIDERANDO:

1.- Que la Asamblea Legislativa mediante Ley número 9454 del día trece de junio del dos mil diecisiete, publicada en el Alcance número ciento cincuenta y cinco de La Gaceta Digital número ciento veintiuno del veintisiete de junio del dos mil diecisiete aprobó el Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Conferencia Diplomática en Marrakech el 27 de junio de 2013.

2.- Que de conformidad con los artículos 18 y 22 del mencionado Tratado, los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

POR TANTO:

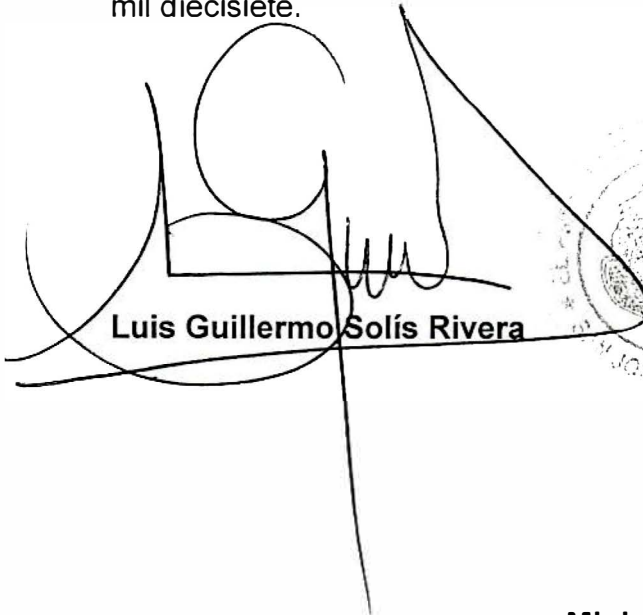
En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12 del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

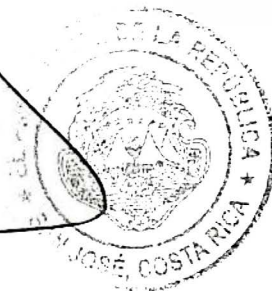
Artículo 1.- La ratificación de la República de Costa Rica al Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Conferencia Diplomática en Marrakech el 27 de junio de 2013.

Artículo 2.- Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República a los cinco días del mes de julio del dos mil diecisiete.



Luis Guillermo Solís Rivera



Jorge Gutiérrez Espeleta



Ministro a. i. de Relaciones Exteriores y Culto